

AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS USUARIAS

Las ayudas económicas permiten cubrir **gastos de alimentación, hospedaje y traslado** para asistir a una diligencia judicial, cuando la condición socioeconómica o circunstancias particulares de la persona lo requieran. Cuando resulte estrictamente necesario, también pueden cubrir los gastos de una persona acompañante de una persona adulta mayor, con discapacidad, niña, niño o adolescente.

La ayuda:

- No se otorga de oficio, la persona debe solicitarla.
- Debe gestionarse sin revictimización.
- Debe utilizarse para el fin autorizado.
- No constituye una retribución por atender al llamado judicial.
- En cuanto a personas imputadas, hay prohibición absoluta de darla en causas de delincuencia organizada y en delitos penales ordinarios, a excepción de cuando se den todos los requisitos de la circular 70-2026.

Fuente: circular 70-2026
<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-15533>



Poder Judicial: fortaleza de nuestra Democracia

Dirección Ejecutiva - Comisión de Acceso a la Justicia- Contraloría de Servicios
Sección de Comunicación Organizacional/Sección de Comunicación Organizacional